

Consultar

Filtro de la consulta

Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Identificación del consignante	Nombre del consignante	Valor	Fecha de Constitución
469030002802354	76001400300820170092100	NIT 8903104184	LEADOS MEDICOS DE C FONDO EMP	CEDULA 1077438348	PALACIOS DAIRON	NIT 8909039388	BANCOLOMBIA	10.000.000,00	22/07/2022

[Realizar una nueva consulta](#)

A despacho del señor Juez el presente asunto informándole que el proceso de la referencia tiene 01 depósito judicial pendiente de conversión a la oficina de depósitos judiciales de los juzgados de ejecución. Sírvase proveer. Cali, Diciembre 5 de 2022.

JAVIER CHIRIVI DIMATE
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION # 435

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DTE: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA
DDO: DAIRON EMIR PALACIOS MOYA
RAD; 20170092100

Revisada la relación de títulos por demandado del Banco Agrario de Colombia, se observa que para el proceso de la referencia existen depósito(s) judicial(es) pendientes de conversión a la cuenta del Banco Agrario de los juzgados civiles municipales de ejecución de Cali

En consecuencia, se ordenará la respectiva conversión de los mismos, para que obren dentro del citado proceso.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1.- CONVERTIR INMEDIATAMENTE a la CUENTA ÚNICA de depósitos judiciales de los juzgados de ejecución civil municipal de Cali 01 depósito judicial arriba relacionado para que obre dentro del proceso con radicación **20170092100** que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de ejecución de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**

Estado electrónico No. **134**

Fecha: **DIC.06.2022**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21fb6430474d202db8e28328dd88dd7af3f84e757c8ab7a43fec9b5e5abea512**

Documento generado en 05/12/2022 12:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>